

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 681624089001-2019-00118-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: MATILDE CONDE SANTOS.

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informado que la liquidación de crédito no fue objetada por la parte demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER

Cerrito Sder., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dilson David González Antolínez

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito y en atención a que El demandado no presentó objeción alguna a la misma; este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de ESTADO No. 056 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha Noviembre 22 de 2023

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

SECRETARIO

Firmado Por:
Neyla Clemencia Rodriguez Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cerrito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900d8480e927d2249ac78ef6c959df081358903671ca795b54ade1c20b65a9bb**

Documento generado en 21/11/2023 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>